

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 169/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CGAJ/AI/3171/2024 y anexos de José Durán Barrera, quien se ostenta como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango.	4317-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas el doce de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Informe. Agréguese al expediente el oficio y los anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **rinde el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del **Poder Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y constancias. Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña al oficio de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. La persona titular del Ejecutivo del Estado, podrá contar con los siguientes órganos adscritos a su Despacho:

(...)

V. Consejería General de Asuntos Jurídicos;

(...).

Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;

(...).

Artículo 2 del Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Estado de Durango. La Consejería General de Asuntos Jurídicos como dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá a su cargo prestarle la asesoría jurídica en forma directa, así como representarlo jurídicamente en todos los juicios y procedimientos en los que sea parte.

Artículo 7 del Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Estado de Durango. El Consejero General, además de las que le otorga el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos que le encomiende; (...)

III. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable y el presente reglamento: (...)

segundo, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico y notificación por dicha vía. Por lo que hace a la solicitud de tener **acceso al expediente electrónico**, así como para **recibir notificaciones** a través de dicha vía, toda vez que de la consulta en el sistema de este Alto Tribunal y la constancia generada, la cual se agrega a este expediente, se advierte que el promovente **cuenta con firma electrónica vigente**, por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerdan favorablemente sus solicitudes, y las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

La consulta y las notificaciones vía electrónica, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo estatal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda al **exhibir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del decreto impugnado**; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Vista. Con copia simple del informe presentado, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que **los anexos presentados quedan a disposición de las partes** para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta

sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de **inconstitucionalidad 169/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T19:59:33Z / 25/11/2024T13:59:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 ce f8 f7 a0 1c cf c0 09 d2 45 83 e3 76 2d e2 04 c3 ae 0c d8 f3 6c 31 2e 1d d8 19 41 c5 68 a3 e6 75 fb c0 47 ca 38 1a a7 d5 85 b2 21 be 2d 28 5d 72 ab 30 ad 4d 32 e5 c6 39 23 f7 b0 3e 23 a3 e1 ca c6 56 80 bc e7 16 61 8a 45 3f 1d 9e d8 44 01 39 fe ca c0 92 be 17 de 60 43 76 3b 20 c2 5c e3 e4 7d 98 81 f1 7f fb 29 5a 94 78 f2 dd d3 97 dc 66 82 33 f8 35 95 99 e2 f0 57 2f 63 18 e0 02 11 4d bf 35 a6 16 7b 71 0d 75 ac 36 5e 17 c1 54 43 5a 3f 2f 3b ff c5 61 2e 36 e4 b8 b6 cc 6b b5 c4 41 a6 02 a2 21 98 a6 06 2f 6d 04 00 f7 dc cc 66 00 d7 09 2e 10 5b 79 0f 10 08 1d df b8 97 e2 a3 79 48 5f 9a 39 a6 0a ac ed 6c 1d a4 7a d0 c7 18 1e ea 9e 26 44 79 e8 b1 ee 9f 01 b1 11 ba cf 0d 55 d8 3e b5 58 b1 f4 c8 69 b5 22 a6 40 d3 23 47 65 40 ff e0 f3 94 44 f2 b8 cf bd 53 7f 62 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T19:57:33Z / 25/11/2024T13:57:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T19:59:33Z / 25/11/2024T13:59:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7831582			
	Datos estampillados	ED44D17280C2641CDAF73827EE8F8A74F0BE319F575BEB851B08E6F0D1B8AAAC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:20:26Z / 21/11/2024T15:20:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 d7 c3 4f 8b 59 d5 03 74 5c 9d 54 86 25 1c 17 35 3b 29 b5 e6 c9 61 81 07 03 38 e4 fe e9 bf 51 d4 87 2e 6f c1 4a dc b5 50 7c ad 37 30 b1 a6 4e 3a b4 29 d6 42 5e f0 49 3c 10 42 cd ff 55 7c 42 d5 48 f5 18 43 d3 91 03 b0 37 af ed 4d 4e 7f d1 39 7e 54 f2 ec da fc b6 11 2b d2 7f e8 32 4f 93 63 db 6e 38 dd c3 5f a2 44 b7 81 69 2e f6 72 c0 e5 f6 5a cf da f9 d1 94 a8 c9 35 2f 88 9b 9b 1b 17 1c 05 cb f8 c5 47 f2 64 92 5e 66 3b dd cf ab 47 87 6c 24 e1 ca fc 06 c6 10 98 fa 8d 8d 07 85 10 ac 85 99 7f 2a 80 e8 9d 04 25 6d 9b c7 24 63 13 7d 12 60 a0 f2 3c 3c 04 f6 04 1e 5e 89 80 80 a8 6d e9 1e 21 4b 1f e4 37 56 a5 0b 75 ca 2d b5 82 f8 5b 9e b3 45 c4 60 fc e4 7a 2a 47 18 85 d7 5b b2 72 08 21 79 b2 7a 9d be 7f f6 68 7a 40 62 04 b2 03 3f 29 79 83 4d af 40 db cc 59 42 ff 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:21:09Z / 21/11/2024T15:21:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:20:26Z / 21/11/2024T15:20:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7808264			
	Datos estampillados	7A699897454D34723A9934E3B7D28E43EEB5F9C392EFCA5439341ECBDB50AA69			